



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Deseo referirme a tres cartas recibidas de la República Democrática Federal de Nepal, una de la oficina del Gobierno provisional de Nepal, de fecha 31 de diciembre 2010 (véase el anexo I, y dos del Presidente del Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta), Sr. Pushpa Kamal Dahal “Prachanda”, de fechas 30 de diciembre de 2010 (véase el anexo II) y 4 de enero de 2011, respectivamente (véase el anexo III).

En la carta de fecha 31 de diciembre de 2010, remitida por la oficina del Gobierno provisional, se aporta información sobre la manera en que, desde su punto de vista, se deberían encarar las cuestiones relacionadas con la supervisión de las armas y los ejércitos y los mecanismos de resolución de controversias después de la retirada de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) el 15 de enero de 2011, y se solicita que los documentos y equipos esenciales utilizados por la UNMIN se transfieran al Comité Especial o un mecanismo designado.

En la carta de fecha 30 de diciembre de 2010, remitida por el Presidente Prachanda, se solicita, en nombre del Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta), la prórroga del mandato de la UNMIN o que se estableciera una oficina política de las Naciones Unidas a fin de hacer un seguimiento del proceso de paz. La segunda carta, de fecha 4 de enero de 2011, se escribió en respuesta a la carta de fecha 31 de diciembre 2010 remitida por el Gobierno provisional de Nepal, y en ella se formulan enérgicas objeciones a los elementos principales allí mencionados.

Le agradeceré que la presente carta y sus anexos se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN Ki-moon**



Anexo I de la carta de fecha 5 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Carta de fecha 31 de diciembre de 2010 dirigida a la Representante del Secretario General en Nepal por la oficina del Gobierno provisional de Nepal

Deseamos señalar varias cuestiones que se plantean a menudo a medida que llega a su fin, el 15 de enero de 2011, el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN). Los participantes en el proceso de paz en Nepal han previsto claramente disposiciones constitucionales, junto con el Acuerdo General de Paz y los acuerdos y entendimientos posteriores, para la integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta. Es necesario tomar nota de todas esas disposiciones constitucionales y demás arreglos a fin de asegurar una transición sin tropiezos después de que la UNMIN parta del Nepal

1. Supervisión de los acantonamientos y contenedores de armas maoístas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Constitución Provisional de Nepal, el Comité Especial, en que están representados todos los partidos políticos principales, incluido el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta), está autorizado a encargarse de la supervisión, integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta. La secretaría del Comité Especial se hará cargo de la supervisión, incluidas las funciones de vigilancia que actualmente están a cargo de la UNMIN. Con ese fin, se establecieron directrices detalladas, que figuran en las directivas para la supervisión, el control, la dirección y el código de conducta de los combatientes del Ejército Maoísta 2067, promulgadas por unanimidad por el Comité Especial el 17 de septiembre 2010. Cuando sea necesario, el Comité Especial se ocupará de todas las cuestiones que no se aborden adecuadamente en esas directrices.

2. Supervisión del Ejército y las armas de Nepal

De conformidad con la cláusula 10.5 del Acuerdo General de Paz, el concepto de dos partes ha perdido pertinencia. Ello quedó demostrado una vez más con la formación en 2008-2009 del gobierno encabezado por los maoístas. Los artículos 144 y 145 de la Constitución Provisional de Nepal y la Ley del Ejército de Nepal, de 2007, establecen directrices detalladas para la gestión, el control y la supervisión del Ejército de Nepal. La aplicación estricta de las directrices por los organismos designados del Estado asegurará que el Ejército de Nepal sea supervisado de la manera exigida. Además, el Gobierno de Nepal ya ha preparado un informe para la democratización del Ejército de Nepal y el informe se ha remitido a los partidos políticos representados en la Asamblea Constituyente y al Comité de Asuntos de Estado del Parlamento, para su examen.

3. Situación del Acuerdo sobre la Supervisión de la Gestión de las Armas y los Ejércitos y del mecanismo de resolución de controversias

Se han previsto y convenido entre los partidos políticos varios mecanismos, incluidos comisiones y comités, para la resolución de controversias y para crear un entorno propicio con medidas de creación de confianza a fin de que el proceso de paz en curso tenga éxito. El Comité Especial es uno de los principales mecanismos encargados de entender las cuestiones no resueltas y demás controversias que se puedan plantear en el futuro.

El Acuerdo sobre la Supervisión de la Gestión de las Armas y los Ejércitos se concertó mucho antes que la Constitución Provisional y las elecciones para la Asamblea Constituyente. Los acontecimientos posteriores han hecho que muchas de las disposiciones del Acuerdo sean ahora obsoletas. Tanto el mandato del Comité Especial como la Ley del Ejército de Nepal 2063 se conforman a la Constitución Provisional del país y se ocupan de la mayor parte de los asuntos de que lo hacía el Acuerdo. Sin embargo, como se mencionó previamente, los asuntos que no están incluidos en el mandato ni en las directrices aprobadas por el Comité Especial y que en el futuro puedan ser objeto de controversia, se resolverán por consenso en el Comité Especial, del que son miembros los partidos principales, incluido el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta).

Como el Comité Especial está plenamente a cargo de la supervisión de los combatientes y las armas del Ejército Maoísta, y el Ejército de Nepal está siendo gestionado con arreglo a las disposiciones constitucionales y jurídicas vigentes, ya no es necesario contar con ningún otro mecanismo de resolución de controversias que no sean los mecanismos mencionados ya convenidos.

4. Transferencia de los documentos esenciales de la UNMIN y los equipos usados por la Misión

Como el Comité Especial se está haciendo cargo de todos los asuntos relativos a la integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta, se espera que todos los materiales se transfieran al Comité Especial o al mecanismo adecuado que éste designe. Es esencial asegurar una transición sin tropiezos de las funciones de supervisión que previamente estaban a cargo de la UNMIN, así como mantener la memoria institucional, los documentos, los materiales y el equipo pertinentes necesarios para el desempeño de las tareas que restan. Se deberán entregar al Comité Especial o al mecanismo designado los documentos, materiales y equipos siguientes, relacionados con la labor de supervisión:

1. Los contenedores de armas y municiones.
2. Detalles actualizados de las armas y los ejércitos.
3. Los documentos en poder del Comité Mixto de Supervisión y Coordinación.
4. Programas informáticos que puedan leer los códigos de barras de las armas y de los documentos de identidad de los combatientes.
5. Todo otro equipo y materiales.

El objetivo final de la integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta y las tareas conexas es llevar a una conclusión significativa el proceso de paz en curso y establecer en el país una paz y democracia sostenidas. Todas las partes interesadas, incluido el Gobierno, se han comprometido a lograr lo antes posible la integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta a fin de asegurar la paz y el éxito del proceso constitucional en el país. En consecuencia, el mecanismo de supervisión mencionado precedentemente debería existir durante el lapso más breve posible. Por ello, la atención del Comité Especial se centra esencialmente en acelerar el proceso de integración y rehabilitación, más que en crear un complejo mecanismo adicional de supervisión y vigilancia.

Esperamos que, con la comprensión y cooperación de todas las partes, el Comité Especial pueda desempeñar todas las tareas relacionadas con la integración y rehabilitación de los combatientes del Ejército Maoísta y cumplir las demás obligaciones pertinentes con mayor facilidad.

(Firmado) Bimal Prasad **Wagle**
Secretario

Anexo II de la carta de fecha 5 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Carta de fecha 30 de diciembre de 2010 dirigida al Secretario General por el Presidente del Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta)

Como usted bien sabe, después del histórico movimiento popular de abril de 2006, el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) decidió participar en el proceso de paz, acuartelar a nuestros combatientes y almacenar nuestras armas en los acantonamientos supervisados por las Naciones Unidas. Nuestra decisión se basó en el compromiso indeclinable de nuestro Partido y en nuestra fe en las Naciones Unidas, y reiteramos nuestra convicción de que los conocimientos especializados de las Naciones Unidas y su participación activa son necesarios en Nepal para que el proceso de paz en curso llegue a su conclusión lógica.

El pueblo soberano de Nepal, en las elecciones de la Asamblea Constituyente celebradas en 2008, hizo del nuestro el partido con más miembros en la Cámara Baja. Sin embargo, a pesar de nuestra fuerza en el Parlamento, una coalición difusa, en gran parte en manos de quienes perdieron las elecciones, asumió el poder y, desde entonces, ese Gobierno se ha esforzado denodadamente por desacreditar a la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) y difamar públicamente a las Naciones Unidas, y ha hecho todo lo posible por reiniciar el conflicto en Nepal. Sin embargo, ese Gobierno presentó su renuncia, que fue debidamente aceptada por nuestro Jefe de Estado. Por su naturaleza provisional, la administración actual no puede tomar decisiones de gran alcance, limitación que ha violado al pedir a la UNMIN que abandone el país el 15 de enero de 2011.

Además, nuestra Constitución, en su artículo 147, menciona categóricamente el Acuerdo General de Paz y el Acuerdo sobre la Supervisión de la Gestión de las Armas y los Ejércitos, de 21 de noviembre de 2006 y 8 de diciembre de 2006, respectivamente, en los que se estableció el papel y la función de la UNMIN. En consecuencia, la salida de la UNMIN sin que se haya completado el proceso de paz ni enmendado la Constitución provocará en nuestro país una crisis constitucional.

En la actualidad estamos tratando de formar un nuevo gobierno, pero esta administración provisional conspira para demorar las elecciones del nuevo Primer Ministro hasta después del 15 de enero de 2011, fecha en que expira el mandato de la UNMIN.

Con esos antecedentes, en nombre de mi Partido y el mío propio, deseo solicitar oficialmente una prórroga del mandato de la UNMIN, que es esencial para el bien de la paz y la democracia en Nepal. Si ello no fuera posible, le solicitaría que establezca una oficina política de las Naciones Unidas para que haga el seguimiento del proceso de paz. Espero que las Naciones Unidas, bajo su competente liderazgo, no abandonen a mitad de camino el proceso de paz en Nepal, con lo que se promoverían el conflicto y la violencia en un país que en dos ocasiones fue elegido miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(Firmado) Pushpa Kamal Dahal “**Prachanda**”
Presidente del Partido Comunista Unificado
de Nepal (Maoísta) y ex Primer Ministro
Katmandú (Nepal)

Anexo III de la carta de fecha 5 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Carta de fecha 4 de enero de 2011 dirigida a la Representante del Secretario General en Nepal por el Presidente del Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta)

Deseamos informarle de que la carta de la oficina del Primer Ministro y del Consejo de Ministros, de fecha 31 de diciembre de 2010, remitida a su Oficina, ha sido considerada seriamente por el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta). Nuestro partido expresa su enérgica objeción a esa carta y desea aclarar su posición, de la manera siguiente:

1. El argumento del Gobierno de que el Comité Especial se hará cargo automáticamente de las tareas que realiza la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) en virtud de su mandato, una vez que la misión abandone el país, se contradice totalmente con la letra y el espíritu del Acuerdo General de Paz y el Acuerdo sobre la Supervisión de la Gestión de las Armas y los Ejércitos, según se establece en el artículo 147 de la Constitución Provisional de Nepal. Nuestro Partido considera que ello constituye una interpretación errónea y una violación de ambos acuerdos y expresa su total desacuerdo al respecto. De no concertarse un nuevo entendimiento y acuerdo entre las partes interesadas en el proceso de paz, el Comité Especial no podrá desempeñar la función que actualmente está a cargo de la UNMIN.

2. Excluir al Ejército de Nepal del alcance de la supervisión de que se encargaría el mecanismo que supervisa al Ejército de Liberación Popular es totalmente contrario a ambos acuerdos, y no se puede estar de acuerdo con ese proceder.

3. El Acuerdo General de Paz y el Acuerdo sobre la Supervisión de la Gestión de las Armas y los Ejércitos son las piedras fundamentales de nuestro proceso de paz, sin necesidad de ningún entendimiento ni acuerdo adicional. La concepción unilateral del Gobierno de que el Comité Especial tiene plena competencia para hacerse cargo de todas las tareas del proceso de paz, incluidas la supervisión, integración y rehabilitación, es totalmente contraria a dichos acuerdos.

4. El Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) se opone enérgicamente a la solicitud del Gobierno de que se transfieran al Comité Especial los documentos y el equipo usado por la UNMIN durante la ejecución de su mandato. En tal sentido, nuestro Partido solicita a la UNMIN que no entregue esos materiales al Comité Especial ni al Gobierno si no se llega a concertar un nuevo entendimiento y acuerdo entre las partes interesadas en el proceso de paz, los principales partidos políticos y el Gobierno. Esos materiales, incluidos armas y municiones, son partes muy delicadas del proceso de paz. La entrega de materiales tan delicados, y que se encuentran bajo la jurisdicción de la UNMIN, sin consenso entre las partes interesadas en el proceso de paz y los principales partidos políticos, nos resulta sumamente objetable. Con ello se corre el riesgo de incluso conculcar el proceso de paz mismo.

Consideramos que la UNMIN tomará seriamente en cuenta nuestras preocupaciones y no procederá con arreglo a lo solicitado en la carta unilateral del Gobierno. También esperamos que la UNMIN informe al Consejo de Seguridad de las inquietudes planteadas en la presente carta.

(*Firmado*) Pushpa Kamal Dahal “**Prachanda**”
Presidente del Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta)
